

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (“Plan Contigo”), promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Benacazón financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial al municipio de Benacazón. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (“PEAE”), que dedica su línea 7 a las “Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento” en la que se enmarca el proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo” en la localidad de Benacazón.

El Ayuntamiento de Benacazón, consciente de la emergencia y la excepcionalidad de la situación, ha decidido convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, agravadas por las sucesivas olas de pandemia.


Por ello, se han puesto en marcha estas ayudas, para paliar, en la medida de lo posible, los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, y con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 2.- Régimen Jurídico y tramitación urgente.

Las ayudas convocadas se registrarán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
3. Supletoriamente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 5/2010 de 10 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.
5. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Asimismo, están sometidas al “régimen de minimis”, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.


La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón, y por tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la citada Ley, en atención a los sectores a los que se dirigen las ayudas objeto de la presente convocatoria, en un contexto de pandemia por COVID-19, existiendo razones de interés público que lo aconsejan. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Benacazón, y/o tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Benacazón, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando estén empadronados en Benacazón.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- c) Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 15 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en BOP, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Benacazón podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Será también obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.


Artículo 4.- Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **70.000** euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria "24110-470-GFA 21000030 AYUDA AUTÓNOMO/A AUTOEMPLEO. MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN" del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas. Asimismo, la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se volverá a incorporar a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas prorrogas de convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Artículo 5.- Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 3, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2

y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será, a tanto alzado, de 2.000 euros por beneficiario, siendo considerado como Gasto Corriente.

No obstante, en el caso de no agotarse el presupuesto el Ayuntamiento se reserva el derecho de repartir equitativamente el sobrante entre las solicitudes de los autónomos aprobadas hasta el límite de 2.500 euros por autónomo/a. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda efectuar una nueva convocatoria en el caso de que una vez finalizadas la distribución de las ayudas siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para este fin.


Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de Noviembre de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas
- b) Existencias
- c) Alquileres. A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas a nombre de la persona beneficiaria.
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- g) Limpieza.
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad y propietario el beneficiario.
- i) Seguridad.
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable.

Los gastos deberán estar justificados mediante transferencia bancaria, cheque u otros medios de pago bancarios. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Deberá presentar el beneficiario una cuenta justificativa de gastos (Anexo VI) hasta alcanzar el máximo de la cuantía subvencionable por autónomo (2.500 euros sin iva). En caso de justificar menor cantidad del importe de la subvención, será subvencionado con la cantidad justificada.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón o personalmente en el Registro General de entrada del Ayuntamiento desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital en el caso de entregarlo telemáticamente.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como **Anexo I**, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **20 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.


Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud.

Artículo 7.- Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 🕒 DNI o NIE
- 🕒 Modelo de solicitud (Anexo I)
- 🕒 Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 🕒 Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 🕒 Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo V), con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.
- 🕒 Certificado acreditativo de Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas con motivo del

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

COVID-19, o Resolución Estimatoria de tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.

- 🕒 Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.
- 🕒 Cuenta justificativa de los gastos (Anexo VI) incluidos en el artículo 5.
- 🕒 En caso de disponer de DUE podrá aportarlo con las posibles actualizaciones.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benacazón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 8.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Benacazón para el mismo fin.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 9.- Ámbito de aplicación.

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases.


Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o "Trade".

Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

Artículo 10.- Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano concedente será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, el cual resolverá el procedimiento mediante Resolución/Decreto de Alcaldía.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía que estará auxiliada por la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por la persona que ostente la Concejalía de Desarrollo Local, El Agente de Desarrollo Local, y dos personas contratadas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6), el Asesor Jurídico y el Técnico de apoyo contratado ADE para gestión de la Línea 7.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios (tablón-e) de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

El Comité Técnico de Valoración, una vez realizadas las comprobaciones por el órgano instructor, emitirá informe y lo remitirá al citado órgano.


Artículo 12.- Resolución.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, que realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

En base al informe del Comité Técnico de Valoración, y a la vista del expediente, La Alcaldía propondrá Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar telemáticamente conforme al modelo del Anexo III.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe, formulará propuesta de resolución definitiva. La Alcaldía resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en función de los criterios del artículo 10.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Forma de pago.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y una vez justificadas las ayudas según el artículo 14 de las presentes Bases, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 14.- Justificación.


Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo IV) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica o personalmente la siguiente documentación:

- 🕒 Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo IV)
- 🕒 Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- 🕒 Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- 🕒 Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

El plazo de justificación será de 15 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en tres meses tras la publicación del extracto de bases en el B.O.P. de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Artículo 15.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada del Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones del beneficiario, el Comité Técnico de Valoración, conforme al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, y siempre y cuando la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.


Artículo 16. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.benacazon.es), en el tablón electrónico de anuncios (tablón-e) de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Benacazón.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica (tablón-e), surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 17.- Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Benacazón la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se informa de lo siguiente:


- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benacazón, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, personalmente en el Registro General de entrada del mismo o mediante remisión de escrito al Ayuntamiento dirigido al Registro General en Plaza de Blas Infante nº1 41805 Benacazón (Sevilla).

Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Modelo de solicitud
- II Modelo de subsanación
- III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación
- IV Modelo de justificación
- V Modelo de solicitud de pago por transferencia
- VI Modelo de cuenta justificativa

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZON DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

Anexo I

Modelo de Solicitud para personas trabajadoras autónomas

Datos del solicitante

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Provincia		Localidad	
Teléfono Fijo Teléfono Móvil	Correo electrónico para notificaciones			

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico


SI

NO

Datos del representante

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Datos particulares

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio Fiscal		
Requiere su actividad uso de local En caso afirmativo indique la dirección del mismo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Se ha acogido a un Cese de Actividad o Expediente de Regulación de Temporal de Empleo (E.R.T.E.)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Otras situaciones		

Declaración responsable.


El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- 2.- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- 3.- Que tengo mi domicilio fiscal, y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Benacazón.
- 4.- Que con anterioridad a la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo me encontraba en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
- 5.- Que he estado en cese de actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, he tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.
- 6.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Autorizo al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.

No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y apporto los citados certificados con esta solicitud.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

Documentación a aportar con la solicitud

DNI o NIE

Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. con fecha igual posterior al inicio del plazo de las solicitudes

Informe de vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria

Certificado acreditativo de Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas con motivo del COVID-19, o Resolución Estimatoria de tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón

Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio

Solicitud de pago por transferencia, según modelo del Anexo V, con indicación del número de la cuenta bancaria

Cuenta justificativa de todos los gastos incluidos en el artículo 5, según modelo de Anexo VI.

En caso de disponer de DUE, posibilidad de aportarlo con las posibles actualizaciones.


Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 17 de las Bases.

El/la firmante:

En, ade.....de 202...

Fdo.:

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO "PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO", FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

ANEXO II SUBSANACIÓN DE SOLICITUD


D./Dña. _____ con DNI
_____ domiciliado/a en _____, de la localidad
de _____ con tfno.: _____, email:

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial", proyecto "Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo", procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual apporto la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO "PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO", FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

ANEXO III

ACEPTACIÓN /ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D./Dña. _____ con NIF _____
 domiciliado/a en _____, de la localidad
 de _____ con tfno.: _____, email:


Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial", proyecto "Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo", procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

- ACEPTO la propuesta de resolución provisional
- DESISTO de la solicitud
- ALEGO lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
 Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO "PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO", FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

ANEXO IV JUSTIFICACION

D./Dña. _____ con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad
de _____ con tfno.: _____, email:

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial", proyecto "Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo", procedo a justificarla por lo que declaro:


Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CUENTA JUSTIFICATIVA. RELACIÓN DE FACTURAS:


NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR/ACREEDOR	NIF/NIE/CIF	NºFACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE SIN IVA (BASE IMPONIBLE)	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO

TOTAL IMPORTE SIN IVA:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en la presente cuenta justificativa son correctos.

En Benacazón, a ____ de _____ de 202__

FDO.: _____

Código Seguro De Verificación:	1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:27	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GY/Wdsxq9DjtXyUJhD6Cw==			